



División Jurídica

GOV
14022511



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

SANTIAGO, 07 DIC. 2017

DECRETO EXENTO N° 757 /

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, en el decreto supremo N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.254; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 20.254 se creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial.
2. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un órgano de la Administración del Estado, de carácter centralizado, que cuenta con sistemas administrativos que cubren las áreas de Personal, Finanzas y Presupuesto.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Subsecretarios son los jefes superiores de los Ministerios. En dicha función, les corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.
4. Que, atendido lo expuesto, con fecha 6 de octubre de 2017, ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración con objeto de instalar y perfeccionar sistemas de información administrativa para la gestión de compras y activo fijo, para la gestión financiera y gestión directiva, de tal modo que ambos órganos se benefician con dichas mejoras.



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración interinstitucional suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Propiedad Industrial, de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En Santiago de Chile, a 06 de octubre de 2017, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante “Subsecretaría”, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en la calle Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 10, comuna de Santiago, y el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, en adelante INAPI, rol único tributario N° 65.999.669-3, representado por su Director Nacional, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 194, piso 16 comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un órgano de la administración del Estado, de carácter centralizado que cuenta con sistemas administrativos que abarcan las áreas de Personal, Finanzas y Presupuesto.
- 2.- Que el INAPI es un órgano de la administración del Estado, de carácter descentralizado creado mediante la Ley N° 20.254, de 2008, que inició sus funciones con fecha 1 de enero de 2009, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con fecha 11 de diciembre de 2013 remitió a los proveedores adjudicados en el convenio marco “ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados”, la comunicación para participar en el proceso de Grandes Compras para la **“Adquisición de Software de RRHH”** para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuya adquisición fue aprobada mediante Resolución Administrativa Exenta N° 3138, modificada por Resolución Exenta N° 3165, ambas de 2013 y cuyo Acuerdo Complementario fue suscrito con la empresa Integrados de Tecnología y Sistemas S.A., rol único tributario N° 78.159.800-3, el 31 de diciembre de 2013 y aprobado por Decreto Exento N° 1466, de igual fecha.
- 4.- Que la Subsecretaría, con fecha 16 de diciembre de 2014 remitió a todos los proveedores adjudicados en el convenio marco “ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados”, la comunicación para participar en el proceso de Grandes Compras para la **“Adquisición de Sistema de Información Administrativo para la Gestión de Compras y Activo Fijo”**, aprobándose su adquisición mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 3749, de 2014.
- 5.- Que en el año 2015, la Subsecretaría con fecha 13 de mayo remitió a los proveedores adjudicados en el convenio marco ID 2239-7-LP14, la Intención de Compra para la **“Adquisición del Sistema de Información Administrativo para la Gestión Financiera**

y **Gestión Directiva**”, aprobándose su adquisición mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 1719, y cuyo Acuerdo Complementario suscrito con fecha 3 de agosto de 2015 con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A., se aprobó mediante el Decreto Exento N° 376, todas de 2015.

6.- Que, por su parte, INAPI mediante la Resolución Exenta N° 371, modificada por Resolución Exenta N° 404, ambas de 2014, aprobó los Términos de Referencia y Anexos del llamado al proceso de Grandes Compras por Convenio Marco “ID 22394-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados”, para el **“Arriendo de sistemas de información administrativo para la gestión de personas, activo fijo, compras y administración de documentos de oficina de partes para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial”**, y cuya adquisición se aprobó mediante Resolución Exenta N° 410, de 2014, y el acuerdo complementario con la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.), se aprobó mediante Resolución Exenta N° 522, de 2014. Este proceso no incluyó un Sistema de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva.

7.- Que el arriendo de los Sistemas referidos en el número anterior se contrató por 36 meses a contar del 24 de diciembre de 2014, fecha en la que se tramitó totalmente la Resolución Exenta N° 522, que aprobó el Acuerdo Complementario respectivo, terminado su vigencia el 23 de diciembre del año 2017.

8.- Que atendido lo expuesto se ha estimado relevante la colaboración de ambas instituciones públicas con la finalidad de instalar, utilizar y existiendo presupuesto disponible perfeccionar o mejorar todos los Sistemas antes referidos, de tal modo que ambos organismos se beneficien de dicho mejoramiento.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente acto la Subsecretaría e INAPI convienen en celebrar un convenio de colaboración con la finalidad que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial instale y utilice en forma inmediata, una vez que el presente instrumento se encuentre aprobado administrativamente por ambas entidades, el sistema de Gestión de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva, adquirido por la Subsecretaría con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A. El sistema incluye los siguientes componentes:

- Módulos para administración financiera.
- Contabilidad Gubernamental.
- Control Presupuestario.
- Administración de Acreedores.
- Administración de Deudores.
- Tesorería.
- Conciliación Bancaria.
- Boletas de Honorarios.
- Viáticos Nacionales y Exteriores.
- Programa de Caja.
- Sistema de Gestión.
- Aucitoria.
- Seguridad.

SEGUNDO: Respecto de los Sistemas que actualmente INAPI tiene en arriendo con la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.), y que la Subsecretaría adquirió en el año 2013 y 2014 respectivamente, la Subsecretaría los pondrá a disposición de INAPI en cuanto éste lo requiera, y en todo caso cuando el contrato de arriendo actualmente vigente entre INAPI y la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.) termine por cualquier causal.

Los sistemas referidos incluyen los siguientes componentes:

- Sistema de Gestión de Personal:

- Personal.
- Licencias Médicas.
- Feriados y Permisos.
- Control de Asistencia.
- Calificaciones.
- Administrador de Documentos.
- Capacitación.
- Remuneraciones.
- Reportabilidad.
- Auto consulta en línea.
- Desarrollo Organizacional.
- Auditoría.
- Seguridad.

- Sistema de Activo Fijo

- Plan de Compras
- Abastecimiento
- Activo Fijo
- Contratos
- Licitaciones
- Mantenimiento de Activos
- Existencias y Bodega
- Evaluación de Proveedores

TERCERO: Mediante el presente instrumento la Subsecretaría confiere a INAPI una autorización para instalar y utilizar los sistemas singularizados en las cláusulas anteriores con las mismas características y funcionalidades que poseen actualmente y autoriza a realizar mejoras en dichos sistemas.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que INAPI no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa de la Subsecretaría.

CUARTO: La Subsecretaría pondrá a disposición de INAPI los Sistemas detallados en las cláusulas anteriores en la oportunidad señalada, pero no será responsable de la instalación, implementación y explotación, sino que INAPI gestionará directamente con el proveedor del sistema respectivo, a través del Convenio Marco correspondiente, los diferentes procesos que sean necesarios realizar para dejar los mencionados sistemas funcionando en INAPI. Asimismo, cualquier ajuste a los sistemas o mejoras que sea necesario desarrollar, serán financiados por INAPI. Cualquier gasto que ello conlleve será de cargo de INAPI e imputado a su presupuesto.

QUINTO: Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra Ñ de la Ley N° 17.336.

SEXTO: Por su parte INAPI pondrá a disposición de la Subsecretaría, cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe a los Sistemas, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos,

especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

OCTAVO: El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, asociada a la ejecución del objeto descrito en las cláusulas primera y segunda. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de tres meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

a) Subsecretaría designa como su representante, al Coordinador de Áreas Operativas, el que podrá ser reemplazado por quien determine la Subsecretaría.

b) INAPI designa como su representante al Encargado del Departamento Administrativo, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Jefe de la División de Administración y Finanzas del INAPI.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para comparecer en representación de la Subsecretaría de Economía y Menor Tamaño consta en la Resolución Administrativa (A) N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa (E) N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

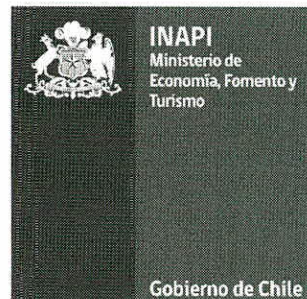
La personería de Maximiliano Santa Cruz Scantlebury para comparecer en representación del INAPI consta en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva por segunda vez su nombramiento dispuesto originalmente en el Decreto Supremo N° 205, de 2009.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA





CONVENIO

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En Santiago de Chile, a 06 de octubre de 2017, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en la calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, comuna de Santiago, y el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, en adelante INAPI, rol único tributario N° 65.999.669-3, representado por su Director Nacional, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, piso 13 comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un órgano de la administración del Estado, de carácter centralizado que cuenta con sistemas administrativos que abarcan las áreas de Personal, Finanzas y Presupuesto.
- 2.- Que el INAPI es un órgano de la administración del Estado, de carácter descentralizado creado mediante la Ley N° 20.254, de 2008, que inició sus funciones con fecha 1 de enero de 2009, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con fecha 11 de diciembre de 2013 remitió a los proveedores adjudicados en el convenio marco "ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados", la comunicación para participar en el proceso de Grandes Compras para la **"Adquisición de Software de RRHH"** para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuya adquisición fue aprobada mediante Resolución Administrativa Exenta N° 3138, modificada por Resolución Exenta N° 3165, ambas de 2013 y cuyo Acuerdo Complementario fue suscrito con la empresa Integrados de Tecnología y Sistemas S.A., rol único tributario N° 78.159.800-3, el 31 de diciembre de 2013 y aprobado por Decreto Exento N° 1466, de igual fecha.

4.- Que la Subsecretaría, con fecha 16 de diciembre de 2014 remitió a todos los proveedores adjudicados en el convenio marco "ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados", la comunicación para participar en el proceso de Grandes Compras para la **"Adquisición de Sistema de Información Administrativo para la Gestión de Compras y Activo Fijo"**, aprobándose su adquisición mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 3749, de 2014.

5.- Que en el año 2015, la Subsecretaría con fecha 13 de mayo remitió a los proveedores adjudicados en el convenio marco ID 2239-7-LP14, la Intención de Compra para la **"Adquisición del Sistema de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva"**, aprobándose su adquisición mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 1719, y cuyo Acuerdo Complementario suscrito con fecha 3 de agosto de 2015 con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A., se aprobó mediante el Decreto Exento N° 876, todas de 2015.

6.- Que, por su parte, INAPI mediante la Resolución Exenta N° 371, modificada por Resolución Exenta N° 404, ambas de 2014, aprobó los Términos de Referencia y Anexos del llamado al proceso de Grandes Compras por Convenio Marco "ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados", para el **"Arriendo de sistemas de información administrativo para la gestión de personas, activo fijo, compras y administración de documentos de oficina de partes para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial"**, y cuya adquisición se aprobó mediante Resolución Exenta N° 410, de 2014, y el acuerdo complementario con la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.), se aprobó mediante Resolución Exenta N° 522, de 2014. Este proceso no incluyó un Sistema de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva.

7.- Que el arriendo de los Sistemas referidos en el número anterior se contrató por 36 meses a contar del 24 de diciembre de 2014, fecha en la que se tramitó totalmente la Resolución Exenta N° 522, que aprobó el Acuerdo Complementario respectivo, terminado su vigencia el 23 de diciembre del año 2017.

8.- Que atendido lo expuesto se ha estimado relevante la colaboración de ambas instituciones públicas con la finalidad de instalar, utilizar y existiendo presupuesto disponible perfeccionar o mejorar todos los Sistemas antes referidos, de tal modo que ambos organismos se beneficien de dicho mejoramiento.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente acto la Subsecretaría e INAPI convienen en celebrar un convenio de colaboración con la finalidad que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial instale y utilice en forma inmediata, una vez que el presente instrumento se encuentre aprobado administrativamente por ambas entidades, el sistema de Gestión de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva, adquirido por la Subsecretaría con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A. El sistema incluye los siguientes componentes:

- Módulos para administración financiera.
- Contabilidad Gubernamental.
- Control Presupuestario.
- Administración de Acreedores.
- Administración de Deudores.
- Tesorería.
- Conciliación Bancaria.
- Boletas de Honorarios.
- Viáticos Nacionales y Exteriores.
- Programa de Caja.
- Sistema de Gestión.
- Auditoría.
- Seguridad.

SEGUNDO: Respecto de los Sistemas que actualmente INAPI tiene en arriendo con la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.), y que la Subsecretaría adquirió en el año 2013 y 2014 respectivamente, la Subsecretaría los pondrá a disposición de INAPI en cuanto éste lo requiera, y en todo caso cuando el contrato de arriendo actualmente vigente entre INAPI y la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.) termine por cualquier causal.

Los sistemas referidos incluyen los siguientes componentes:

- Sistema de Gestión de Personal:
 - Personal.
 - Licencias Médicas.

- Feriados y Permisos.
- Control de Asistencia.
- Calificaciones.
- Administrador de Documentos.
- Capacitación.
- Remuneraciones.
- Reportabilidad.
- Auto consulta en línea.
- Desarrollo Organizacional.
- Auditoria.
- Seguridad.

- Sistema de Activo Fijo

- Plan de Compras
- Abastecimiento
- Activo Fijo
- Contratos
- Licitaciones
- Mantenimiento de Activos
- Existencias y Bodega
- Evaluación de Proveedores

TERCERO: Mediante el presente instrumento la Subsecretaría confiere a INAPI una autorización para instalar y utilizar los sistemas singularizados en las cláusulas anteriores con las mismas características y funcionalidades que poseen actualmente y autoriza a realizar mejoras en dichos sistemas.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que INAPI no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa de la Subsecretaría.

CUARTO: La Subsecretaría pondrá a disposición de INAPI los Sistemas detallados en las cláusulas anteriores en la oportunidad señalada, pero no será responsable de la instalación, implementación y explotación, sino que INAPI gestionará directamente con el proveedor del sistema respectivo, a través del Convenio Marco correspondiente, los diferentes procesos que sean necesarios realizar para dejar los mencionados sistemas funcionando en INAPI. Asimismo, cualquier ajuste a los sistemas o mejoras que sea necesario desarrollar, serán financiados por INAPI. Cualquier gasto que ello conlleve será de cargo de INAPI e imputado a su presupuesto.

QUINTO: Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra Ñ de la Ley N° 17.336.

SEXTO: Por su parte INAPI pondrá a disposición de la Subsecretaría, cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe a los Sistemas, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

OCTAVO: El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, asociada a la ejecución del objeto descrito en las cláusulas primera y segunda. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de tres meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

a) Subsecretaría designa como su representante, al Coordinador de Áreas Operativas, el que podrá ser reemplazado por quien determine la Subsecretaría.

b) INAPI designa como su representante al Encargado del Departamento Administrativo, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Jefe de la División de Administración y Finanzas del INAPI.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para comparecer en representación de la Subsecretaría de Economía y Menor Tamaño consta en la Resolución

Administrativa (A) N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa (E) N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de Maximiliano Santa Cruz Scantlebury para comparecer en representación del INAPI consta en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva por segunda vez su nombramiento dispuesto originalmente en el Decreto Supremo N° 205, de 2009.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.



ANA VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

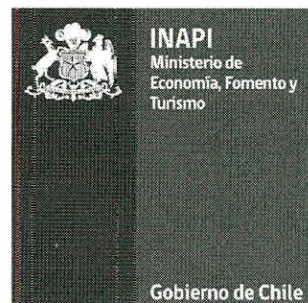
Subsecretaría de Economía y Menor Tamaño



MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY

Director Nacional

Instituto Nacional de Propiedad Industria



CONVENIO
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
E
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En Santiago de Chile, a 06 de octubre de 2017, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en la calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 10, comuna de Santiago, y el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, en adelante INAPI, rol único tributario N° 65.999.669-3, representado por su Director Nacional, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, piso 16 comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un órgano de la administración del Estado, de carácter centralizado que cuenta con sistemas administrativos que abarcan las áreas de Personal, Finanzas y Presupuesto.
- 2.- Que el INAPI es un órgano de la administración del Estado, de carácter descentralizado creado mediante la Ley N° 20.254, de 2008, que inició sus funciones con fecha 1 de enero de 2009, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con fecha 11 de diciembre de 2013 remitió a los proveedores adjudicados en el convenio marco "ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados", la comunicación para participar en el proceso de Grandes Compras para la **"Adquisición de Software de RRHH"** para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuya adquisición fue aprobada mediante Resolución Administrativa Exenta N° 3138, modificada por Resolución Exenta N° 3165, ambas de 2013 y cuyo Acuerdo Complementario fue suscrito con la empresa Integrados de Tecnología y Sistemas S.A., rol único tributario N° 78.159.800-3, el 31 de diciembre de 2013 y aprobado por Decreto Exento N° 1466, de igual fecha.

4.- Que la Subsecretaría, con fecha 16 de diciembre de 2014 remitió a todos los proveedores adjudicados en el convenio marco "ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados", la comunicación para participar en el proceso de Grandes Compras para la **"Adquisición de Sistema de Información Administrativo para la Gestión de Compras y Activo Fijo"**, aprobándose su adquisición mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 3749, de 2014.

5.- Que en el año 2015, la Subsecretaría con fecha 13 de mayo remitió a los proveedores adjudicados en el convenio marco ID 2239-7-LP14, la Intención de Compra para la **"Adquisición del Sistema de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva"**, aprobándose su adquisición mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 1719, y cuyo Acuerdo Complementario suscrito con fecha 3 de agosto de 2015 con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A., se aprobó mediante el Decreto Exento N° 876, todas de 2015.

6.- Que, por su parte, INAPI mediante la Resolución Exenta N° 371, modificada por Resolución Exenta N° 404, ambas de 2014, aprobó los Términos de Referencia y Anexos del llamado al proceso de Grandes Compras por Convenio Marco "ID 22394-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados", para el **"Arriendo de sistemas de información administrativo para la gestión de personas, activo fijo, compras y administración de documentos de oficina de partes para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial"**, y cuya adquisición se aprobó mediante Resolución Exenta N° 410, de 2014, y el acuerdo complementario con la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.), se aprobó mediante Resolución Exenta N° 522, de 2014. Este proceso no incluyó un Sistema de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva.

7.- Que el arriendo de los Sistemas referidos en el número anterior se contrató por 36 meses a contar del 24 de diciembre de 2014, fecha en la que se tramitó totalmente la Resolución Exenta N° 522, que aprobó el Acuerdo Complementario respectivo, terminado su vigencia el 23 de diciembre del año 2017.

8.- Que atendido lo expuesto se ha estimado relevante la colaboración de ambas instituciones públicas con la finalidad de instalar, utilizar y existiendo presupuesto disponible perfeccionar o mejorar todos los Sistemas antes referidos, de tal modo que ambos organismos se beneficien de dicho mejoramiento.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente acto la Subsecretaría e INAPI convienen en celebrar un convenio de colaboración con la finalidad que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial instale y utilice en forma inmediata, una vez que el presente instrumento se encuentre aprobado administrativamente por ambas entidades, el sistema de Gestión de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva, adquirido por la Subsecretaría con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A. El sistema incluye los siguientes componentes:

- Módulos para administración financiera.
- Contabilidad Gubernamental.
- Control Presupuestario.
- Administración de Acreedores.
- Administración de Deudores.
- Tesorería.
- Conciliación Bancaria.
- Boletas de Honorarios.
- Viáticos Nacionales y Exteriores.
- Programa de Caja.
- Sistema de Gestión.
- Auditoría.
- Seguridad.

SEGUNDO: Respecto de los Sistemas que actualmente INAPI tiene en arriendo con la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.), y que la Subsecretaría adquirió en el año 2013 y 2014 respectivamente, la Subsecretaría los pondrá a disposición de INAPI en cuanto éste lo requiera, y en todo caso cuando el contrato de arriendo actualmente vigente entre INAPI y la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.) termine por cualquier causal.

Los sistemas referidos incluyen los siguientes componentes:

- Sistema de Gestión de Personal:
 - Personal.
 - Licencias Médicas.

- Feriados y Permisos.
- Control de Asistencia.
- Calificaciones.
- Administrador de Documentos.
- Capacitación.
- Remuneraciones.
- Reportabilidad.
- Auto consulta en línea.
- Desarrollo Organizacional.
- Auditoria.
- Seguridad.

- Sistema de Activo Fijo

- Plan de Compras
- Abastecimiento
- Activo Fijo
- Contratos
- Licitaciones
- Mantenimiento de Activos
- Existencias y Bodega
- Evaluación de Proveedores

TERCERO: Mediante el presente instrumento la Subsecretaría confiere a INAPI una autorización para instalar y utilizar los sistemas singularizados en las cláusulas anteriores con las mismas características y funcionalidades que poseen actualmente y autoriza a realizar mejoras en dichos sistemas.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que INAPI no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa de la Subsecretaría.

CUARTO: La Subsecretaría pondrá a disposición de INAPI los Sistemas detallados en las cláusulas anteriores en la oportunidad señalada, pero no será responsable de la instalación, implementación y explotación, sino que INAPI gestionará directamente con el proveedor del sistema respectivo, a través del Convenio Marco correspondiente, los diferentes procesos que sean necesarios realizar para dejar los mencionados sistemas funcionando en INAPI. Asimismo, cualquier ajuste a los sistemas o mejoras que sea necesario desarrollar, serán financiados por INAPI. Cualquier gasto que ello conlleve será de cargo de INAPI e imputado a su presupuesto.

QUINTO: Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra Ñ de la Ley N° 17.336.

SEXTO: Por su parte INAPI pondrá a disposición de la Subsecretaría, cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe a los Sistemas, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

OCTAVO: El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, asociada a la ejecución del objeto descrito en las cláusulas primera y segunda. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de tres meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

a) Subsecretaría designa como su representante, al Coordinador de Áreas Operativas, el que podrá ser reemplazado por quien determine la Subsecretaría.

b) INAPI designa como su representante al Encargado del Departamento Administrativo, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Jefe de la División de Administración y Finanzas del INAPI.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para comparecer en representación de la Subsecretaría de Economía y Menor Tamaño consta en la Resolución

Administrativa (A) N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa (E) N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de Maximiliano Santa Cruz Scantlebury para comparecer en representación del INAPI consta en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva por segunda vez su nombramiento dispuesto originalmente en el Decreto Supremo N° 205, de 2009.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.



A blue ink signature of Ana Vargas Valenzuela is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO", "JEFA DIVISION JURIDICA", and "REPUBLICA DE CHILE".

ANA VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

Subsecretaría de Economía y Menor Tamaño



A green ink signature of Maximiliano Santa Cruz Scantlebury is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL" and "DIRECTOR NACIONAL".

MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY

Director Nacional

Instituto Nacional de Propiedad Industria



A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

SANTIAGO, 07 DIC. 2017

DECRETO EXENTO N° 757

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, en el decreto supremo N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.254; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 20.254 se creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial.
2. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un órgano de la Administración del Estado, de carácter centralizado, que cuenta con sistemas administrativos que cubren las áreas de Personal, Finanzas y Presupuesto.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Subsecretarios son los jefes superiores de los Ministerios. En dicha función, les corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.
4. Que, atendido lo expuesto, con fecha 6 de octubre de 2017, ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración con objeto de instalar y perfeccionar sistemas de información administrativa para la gestión de compras y activo fijo, para la gestión financiera y gestión directiva, de tal modo que ambos órganos se beneficien con dichas mejoras.

División Jurídica

GOV
14022511



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

07 DIC 2017

TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración interinstitucional suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Propiedad Industrial, de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En Santiago de Chile, a 06 de octubre de 2017, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante “Subsecretaría”, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en la calle Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 10, comuna de Santiago, y el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial**, en adelante INAPI, rol único tributario N° 65.999.669-3, representado por su Director Nacional, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 194, piso 16 comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un órgano de la administración del Estado, de carácter centralizado que cuenta con sistemas administrativos que abarcan las áreas de Personal, Finanzas y Presupuesto.
- 2.- Que el INAPI es un órgano de la administración del Estado, de carácter descentralizado creado mediante la Ley N° 20.254, de 2008, que inició sus funciones con fecha 1 de enero de 2009, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 3.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con fecha 11 de diciembre de 2013 remitió a los proveedores adjudicados en el convenio marco “ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados”, la comunicación para participar en el proceso de Grandes Compras para la **“Adquisición de Software de RRHH”** para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuya adquisición fue aprobada mediante Resolución Administrativa Exenta N° 3138, modificada por Resolución Exenta N° 3165, ambas de 2013 y cuyo Acuerdo Complementario fue suscrito con la empresa Integrados de Tecnología y Sistemas S.A., rol único tributario N° 78.159.800-3, el 31 de diciembre de 2013 y aprobado por Decreto Exento N° 1466, de igual fecha.
- 4.- Que la Subsecretaría, con fecha 16 de diciembre de 2014 remitió a todos los proveedores adjudicados en el convenio marco “ID 2239-4-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados”, la comunicación para participar en el proceso de Grandes Compras para la **“Adquisición de Sistema de Información Administrativo para la Gestión de Compras y Activo Fijo”**, aprobándose su adquisición mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 3749, de 2014.
- 5.- Que en el año 2015, la Subsecretaría con fecha 13 de mayo remitió a los proveedores adjudicados en el convenio marco ID 2239-7-LP14, la Intención de Compra para la **“Adquisición del Sistema de Información Administrativo para la Gestión Financiera**

y Gestión Directiva", aprobándose su adquisición mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 1719, y cuyo Acuerdo Complementario suscrito con fecha 3 de agosto de 2015 con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A., se aprobó mediante el Decreto Exento N° 876, todas de 2015.

6.- Que, por su parte, INAPI mediante la Resolución Exenta N° 371, modificada por Resolución Exenta N° 404, ambas de 2014, aprobó los Términos de Referencia y Anexos del llamado al proceso de Grandes Compras por Convenio Marco "ID 22394-LP10 sobre Computadores, Productos y Servicios Asociados", para el **"Arriendo de sistemas de información administrativo para la gestión de personas, activo fijo, compras y administración de documentos de oficina de partes para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial"**, y cuya adquisición se aprobó mediante Resolución Exenta N° 410, de 2014, y el acuerdo complementario con la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.), se aprobó mediante Resolución Exenta N° 522, de 2014. Este proceso no incluyó un Sistema de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva.

7.- Que el arriendo de los Sistemas referidos en el número anterior se contrató por 36 meses a contar del 24 de diciembre de 2014, fecha en la que se tramitó totalmente la Resolución Exenta N° 522, que aprobó el Acuerdo Complementario respectivo, terminado su vigencia el 23 de diciembre del año 2017.

8.- Que atendido lo expuesto se ha estimado relevante la colaboración de ambas instituciones públicas con la finalidad de instalar, utilizar y existiendo presupuesto disponible perfeccionar o mejorar todos los Sistemas antes referidos, de tal modo que ambos organismos se beneficien de dicho mejoramiento.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente acto la Subsecretaría e INAPI convienen en celebrar un convenio de colaboración con la finalidad que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial instale y utilice en forma inmediata, una vez que el presente instrumento se encuentre aprobado administrativamente por ambas entidades, el sistema de Gestión de Información Administrativo para la Gestión Financiera y Gestión Directiva, adquirido por la Subsecretaría con la empresa Browse Ingeniería de Software S.A. El sistema incluye los siguientes componentes:

- Módulos para administración financiera.
- Contabilidad Gubernamental.
- Control Presupuestario.
- Administración de Acreedores.
- Administración de Deudores.
- Tesorería.
- Conciliación Bancaria.
- Boletas de Honorarios.
- Viáticos Nacionales y Exteriores.
- Programa de Caja.
- Sistema de Gestión.
- Auditoría.
- Seguridad.

SEGUNDO: Respecto de los Sistemas que actualmente INAPI tiene en arriendo con la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.), y que la Subsecretaría adquirió en el año 2013 y 2014 respectivamente, la Subsecretaría los pondrá a disposición de INAPI en cuanto éste lo requiera, y en todo caso cuando el contrato de arriendo actualmente vigente entre INAPI y la empresa INTEGRADORES DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS S.A. (INTESIS S.A.) termine por cualquier causal.

Los sistemas referidos incluyen los siguientes componentes:

- Sistema de Gestión de Personal:

- Personal.
- Licencias Médicas.
- Feriados y Permisos.
- Control de Asistencia.
- Calificaciones.
- Administrador de Documentos.
- Capacitación.
- Remuneraciones.
- Reportabilidad.
- Auto consulta en línea.
- Desarrollo Organizacional.
- Auditoria.
- Seguridad.

- Sistema de Activo Fijo

- Plan de Compras
- Abastecimiento
- Activo Fijo
- Contratos
- Licitaciones
- Mantenimiento de Activos
- Existencias y Bodega
- Evaluación de Proveedores

TERCERO: Mediante el presente instrumento la Subsecretaría confiere a INAPI una autorización para instalar y utilizar los sistemas singularizados en las cláusulas anteriores con las mismas características y funcionalidades que poseen actualmente y autoriza a realizar mejoras en dichos sistemas.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que INAPI no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa de la Subsecretaría.

CUARTO: La Subsecretaría pondrá a disposición de INAPI los Sistemas detallados en las cláusulas anteriores en la oportunidad señalada, pero no será responsable de la instalación, implementación y explotación, sino que INAPI gestionará directamente con el proveedor del sistema respectivo, a través del Convenio Marco correspondiente, los diferentes procesos que sean necesarios realizar para dejar los mencionados sistemas funcionando en INAPI. Asimismo, cualquier ajuste a los sistemas o mejoras que sea necesario desarrollar, serán financiados por INAPI. Cualquier gasto que ello conlleve será de cargo de INAPI e imputado a su presupuesto.

QUINTO: Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra Ñ de la Ley N° 17.336.

SEXTO: Por su parte INAPI pondrá a disposición de la Subsecretaría, cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe a los Sistemas, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos,

especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

OCTAVO: El convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, asociada a la ejecución del objeto descrito en las cláusulas primera y segunda. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de tres meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

a) Subsecretaría designa como su representante, al Coordinador de Áreas Operativas, el que podrá ser reemplazado por quien determine la Subsecretaría.

b) INAPI designa como su representante al Encargado del Departamento Administrativo, pudiendo ser modificada esta designación por quien designe el Jefe de la División de Administración y Finanzas del INAPI.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela para comparecer en representación de la Subsecretaría de Economía y Menor Tamaño consta en la Resolución Administrativa (A) N° 28, de 2014, y en la Resolución Administrativa (E) N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de Maximiliano Santa Cruz Scantlebury para comparecer en representación del INAPI consta en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva por segunda vez su nombramiento dispuesto originalmente en el Decreto Supremo N° 205, de 2009.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

Subsecretario
Economía y Empresas
de Menor Tamaño
Subrogante
ANA VARGAS VALENZUELA
Subsecretaria (S) de Economía y
Empresa de Menor Tamaño